

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023

Caso: 76001-31-10006-2022-00527-00

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Inicio de audiencia: 09:00 am del 21 de marzo de 2023

Fin de audiencia: 09:30 am del 21 de marzo de 2023

PROCESO: NOMBRAMIENTO CURADOR AD-HOC -
CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE: YULLI PATRICIA ARTEAGA CASTRO y LUIS FERNANDO
VALDES BOLAÑOS
APODERADA: DRA. AMANDA MONTOYA LOZANO

INTERVINIENTES:

JUEZ: DR. JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
APODERADA: DRA. AMANDA MONTOYA LOZANO

DEMANDANTE: YULLI PATRICIA ARTEAGA CASTRO
TESTIGOS: JIMI ALEKSANDER HERNANDEZ ESPEJO
MARIA CAMILA ARANGO ARTEAGA

ETAPAS:

A- SANEAMIENTO

B- INSTRUCCIÓN

C- **SENTENCIA No. 046**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la cancelación del patrimonio de familia que pesa sobre el bien inmueble distinguido en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali con matrícula inmobiliaria No. 370-583887, ubicado en la Calle 99 No. 24-37 de Cali Valle, para cuya materialización se designará al menor NICOLAS CABRERA ARTEAGA como curadora ad-hoc, a la Dra. Clara Isabel Tenorio Reyes, para que a su vez dicha curadora acepte en nombre y representación del citado menor y de el consentimiento respectivo.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE su nombramiento mediante correo electrónico clariter@hotmail.com y désele posesión, previa aceptación del cargo.

TERCERO: DISPONER como término para la utilización de la presente autorización el de seis meses contados desde la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: SEÑALAR como honorarios al Curador Ad-Hoc, la suma equivalente a 15 salarios mínimos legales diarios vigentes.

QUINTO: EXPEDIR a costa de los interesados, copia del acta y la grabación de la presente audiencia.

SEXTO: ARCHÍVESE el proceso previa cancelación de su radicación.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d92288f17cbfb65661dc3c6170ac23bfa13ca3a4cdf8c62a6692dcd0670d55**

Documento generado en 21/03/2023 01:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>